

Secretaria: a la señora Jueza el presente asunto, para reprogramar la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, cuya realización estaba prevista para el 30 de marzo de 2020 a las 09:00 a.m. la que no se practicó debido a las medidas transitorias por motivos de salubridad pública y su prorroga dispuestas por Consejo Superior de Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20- 11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020, mediante los cuales decretó la suspensión de términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

Igualmente se pasa a Despacho de la señora Jueza para resolver, comunicación con anexos enviados por la Comisaría Tercera de Familia “Los Guaduales” de esta ciudad.

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2020



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio:	1072
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00141-00
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante:	Blanca Jeannette Lozada Conde
Demandado:	José Ever Herrera Rojas

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- Reprogramar para el día **13 de NOVIEMBRE de 2020**, a las **9.30 A.M.**, la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, en la que se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán las alegaciones de las partes y se proferirá sentencia.

2º.- Incorporar y poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la comunicación y los documentos provenientes de la Comisaría Tercera de Familia “Los Guaduales” de esta ciudad.

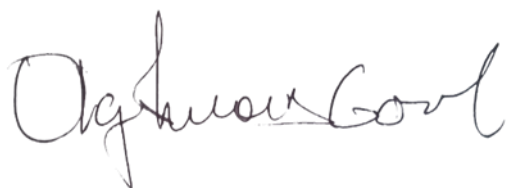
3.- La audiencia virtual se hará a través del Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software> .

4.- REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual.

5.- De igual manera se le solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Hoy _____ a las 08:00 a.m.,
mediante fijación en lista de estado N°. _____,
notificó a las partes la
providencia anterior.


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario